



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°1070.....
NEUQUÉN, 04 ABR 2018.....

VISTO, el Expediente N° 00357/15; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Subsecretaria de Relaciones Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre el Colegio de Sonora, México y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, las partes implementarán acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académica, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que no se formulan objeciones respecto al contenido del convenio;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar la firma del Convenio Marco entre el Colegio de Sonora, México y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2017, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA :**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Marco entre el Colegio de Sonora, México y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


Ing. Atilio SGUAZZINI MAZUEL
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (ARGENTINA) Y EL COLEGIO DE SONORA (MÉXICO)

--Entre la **Universidad Nacional del Comahue**, en adelante "LA UNCO", representada por el señor Rector, Lic. Gustavo Víctor Crisafulli, por una parte; y El Colegio de Sonora, en adelante "COLSON", representado por la señora Rectora, Dra. Gabriela Grijalva Monteverde, por la otra; constituyendo entre ambas "LAS PARTES", y teniendo en consideración:

- Que el Colegio de Sonora es una institución pública de investigación y educación superior en Ciencias Sociales y Humanidades fundada en 1982, cuyo objetivo es generar conocimiento científico y humanístico que analice los problemas sociales de Sonora y México y proponga soluciones, así como formar recursos humanos comprometidos y capaces de ejecutarlas y fortalecer los lazos con la sociedad que permitan su transferencia y aprovechamiento, con base en la autonomía, pluralidad, equidad y transparencia, y
- Que la Universidad Nacional del Comahue es una entidad de derecho público fundada en 1972, que tiene como fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura a través del contacto directo permanente con el pensamiento nacional y universal.

Las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: la UNCo y el COLSON implementarán acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Serán consideradas acciones posibles en el marco de este acuerdo:

1. Las visitas de investigadores y docentes con el fin de compartir experiencias, desarrollar proyectos de investigación, realizar conferencias y seminarios, y llevar a cabo otras actividades científicas de interés mutuo,
2. La movilidad exclusiva de estudiantes de posgrado para realizar estancias,
3. El desarrollo de proyectos de investigación de carácter empírico o teórico-conceptual y proyectos de extensión,
4. La promoción de actividades internacionales que se desarrollen en una u otra institución y sean de interés para el público local,



5. La realización de publicaciones conjuntas,
6. Cualquier otra actividad que sea considerada de interés para las instituciones firmantes.---

TERCERA: los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados de acuerdo a la normatividad vigente de ambas instituciones, en los cuales deberá establecerse claramente:

- Objetivos generales y específicos
- Compromisos que contrae cada institución
- Reglamentaciones que regulen la actividad
- Plan de Trabajo y responsables asignados
- Plazos
- Recursos necesarios y/o formas de financiamiento
- Cláusulas que contemplen la resolución de conflictos y la protección de derechos, si fuera necesario.
- Seguros-----

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los Acuerdos Específicos, salvo estipulación expresa en contrario.-----

CUARTA: en el supuesto que el Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes, tal circunstancia deberá establecerse por escrito en dicho convenio, detallándose los términos pactados, bajo pena de nulidad.-----

QUINTA: los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente acuerdo, podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en las que intervenga personal de ambas instituciones, se consignará su participación en la publicación correspondiente. En todos estos casos se deberá estipular de común acuerdo en los instrumentos específicos, las condiciones bajo las que ha de realizarse las publicaciones, para el caso de la propiedad intelectual de los trabajos la normatividad aplicable será la interna de cada institución, así como también las normativas de los respectivos países.-----

SEXTA: el personal académico y estudiantes de posgrado que participen en un intercambio deberán presentar pruebas que acrediten la cobertura de seguro médico durante el período de intercambio según lo requiera la normatividad aplicable. Se entiende que la institución anfitriona no acepta ninguna responsabilidad de suministrar servicios de cuidado de la salud o seguros médicos para los estudiantes, docentes o investigadores visitantes.

El personal académico y estudiantes de intercambio serán responsables de obtener cualquier visa necesaria y de cumplir con todas las leyes y los reglamentos de inmigración del país de la institución receptora. La institución receptora cooperará en dichas gestiones, pero no tendrá ninguna responsabilidad de asegurar el otorgamiento de visas, permisos o aprobaciones.-----

SEPTIMA: las partes convienen que el personal designado o contratado por cada una de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio y de los Acuerdos Específicos que de éste deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.-----

OCTAVA: las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así mismo convienen en que este es un convenio entre instituciones sociales que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, las partes convienen en mantener un principio general de confidencialidad en orden de proteger los derechos de autor que se generen. En todo caso se buscará evitar el tráfico y apropiación indebida del conocimiento, información o cosas, generados en el cumplimiento de este convenio general y de sus Acuerdos Específicos.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, doctorados, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente convenio general y de sus Acuerdos Específicos.

Cada Acuerdo Específico establecerá las reglas de confidencialidad que sean adecuadas a la naturaleza de su objeto, sin menoscabo de lo estipulado en las disposiciones legales aplicables.

NOVENA: las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial. -----

DÉCIMA: queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las partes, o en su caso, éstas revisarán el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación. -----

DÉCIMA PRIMERA: ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la otra parte.

DÉCIMA TERCERA: este convenio registrará después de ser firmado por los representantes legales de ambas instituciones y de ser aprobado por el Consejo Superior de la UNCo, manteniendo su vigencia hasta tanto sea rescindido por solicitud de alguna de las partes, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación mayor a noventa (90) días y no dará lugar a indemnización alguna. -----

La rescisión no afectará las acciones en curso de ejecución, las cuales continuarán hasta alcanzar los objetivos propuestos, a menos que sean expresamente rescindidas. -----

DÉCIMA CUARTA: ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las Partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa. En caso de que subsistan las discrepancias, las partes aceptan dar por concluido el presente convenio sin que ello dé lugar a indemnización alguna; asimismo, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros. -----



DÉCIMA QUINTA: las partes constituyen domicilio legal, donde se cursarán todas las notificaciones formales, en:

- Universidad Nacional del Comahue, calle Buenos Aires 1400, Neuquén Capital, (CP 8300). República Argentina.
- Colegio de Sonora, Av. Álvaro Obregón N° 54, Colonia Centro (83000), Ciudad de Hermosillo, Sonora, México.-----

--En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----

G



Dra. Gabriela Grijalva Monteverde

Rectora

Colegio de Sonora

Fecha: 22/02/2018



Lic. Gustavo Víctor Crisafulli

Rector

Universidad Nacional del Comahue

Fecha: 15-12-2017